

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

# RECURSO DE TRANSPARENCIA

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

038/2020

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

29 de enero del 2020

AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

26 de febrero del 2020



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Artículo 8 fracción V incisos m) n) ñ) o) p) r) s) t) w) y) z)

Todos los periodos



RESOLUCIÓN

Se tiene al AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, INCUMPLIENDO con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo 8 fracción V incisos m), n), ñ), o), p), s), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se le REQUIERE para que en el plazo de 15 quince días hábiles días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental señalada en líneas anteriores



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero Sentido del voto A favor. Salvador Romero Sentido del voto A favor. Pedro Rosas Sentido del voto A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL



RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: 038/2020.

SUJETO

**OBLIGADO:** 

AYUNTAMIENTO DE

**CASIMIRO** 

CASTILLO, JALISCO.

COMISIONADO

PONENTE:

SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte.

VISTAS, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia 038/2020, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, para lo cual se toman en consideración los siguientes

# RESULTANDOS:

- 1. Presentación del recurso de transparencia. El día 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte, la parte denunciante presentó Recurso de Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia.
- 2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 30 treinta de enero del año en curso, se tuvo por recibido el recurso, al cual se le asignó el número de expediente recurso de transparencia 038/2020. En ese tenor, se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.
  - 3. Admisión y requiere informe. Por auto dictado en fecha 04 cuatro de enero del año 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contendió de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745



El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio CRE/221/2020 a través de correo electrónico en fecha 06 seis de febrero del año en curso; y a la parte recurrente en la misma fecha y vía.

**4. Se recibe informe.** A través de acuerdo de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio CAS-UT 106/2020 signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; visto su contenido, se tuvo al sujeto obligado presentado el informe correspondiente al presente recurso de transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

# CONSIDERANDOS:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por la falta publicación de información fundamental concerniente al artículo 8, fracción V, incisos m), n), ñ), o), p), r), s), t), w), y), z), en la Plataforma Nacional de Transparencia.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del sujeto obligado presento medios de convicción



a) Informe en contestación al recurso que nos ocupa, anexando capturas de pantalla relativas a los formatos con la información denunciada.

De igual forma se hace constar que por parte del <u>denunciante</u> no aportó medios de convicción.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se estudia al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele por la falta de actualización de la información fundamental:

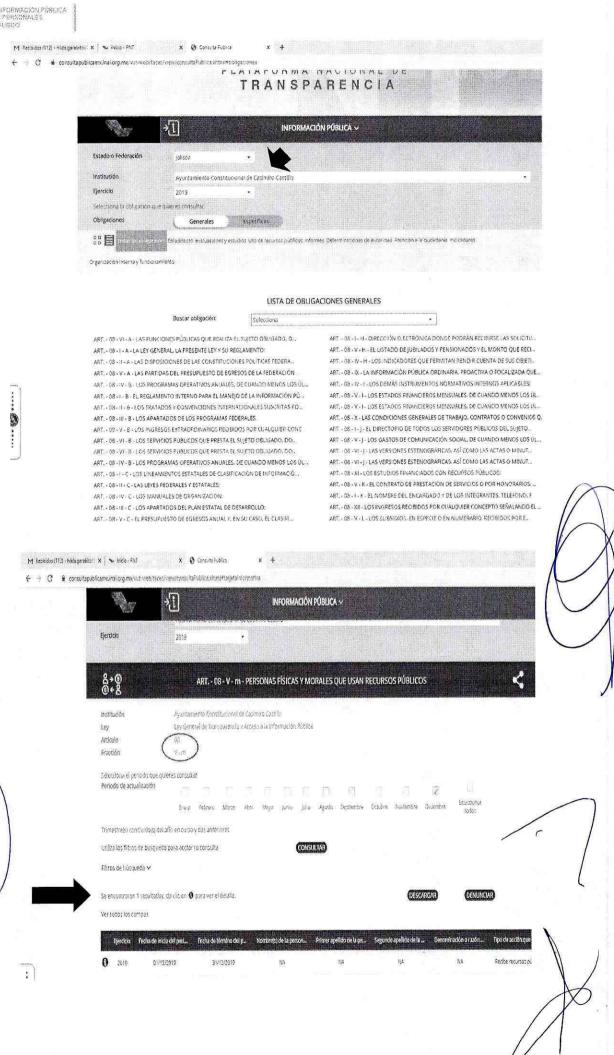
Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia:  https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut- web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Artículo	8
Fracción	V
Incisos	m), n), ñ), o), p), r), s), t), w), y), z)
Periodo denunciado	Todos los periodos

Cabe mencionar que el sujeto obligado en su informe de ley refiere que los formatos han sido debidamente publicados, adjuntando los **acuses de carga**, emitidos por la PNT.

Dicho lo anterior, al realizar la verificación virtual al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, se desprende que la información de los incisos m), n), ñ), o), p), s), del artículo 8 fracción V de la Ley de la materia, no está publicada como se evidencia a continuación:

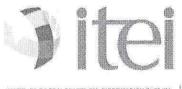


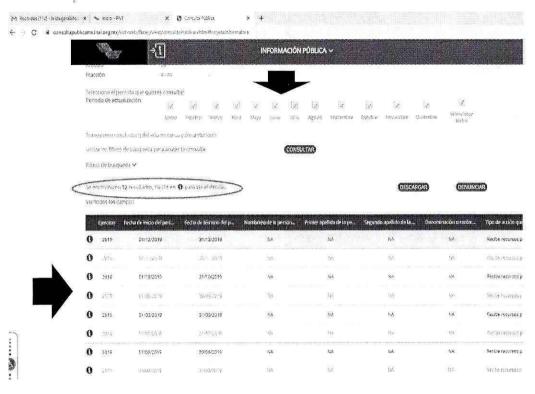


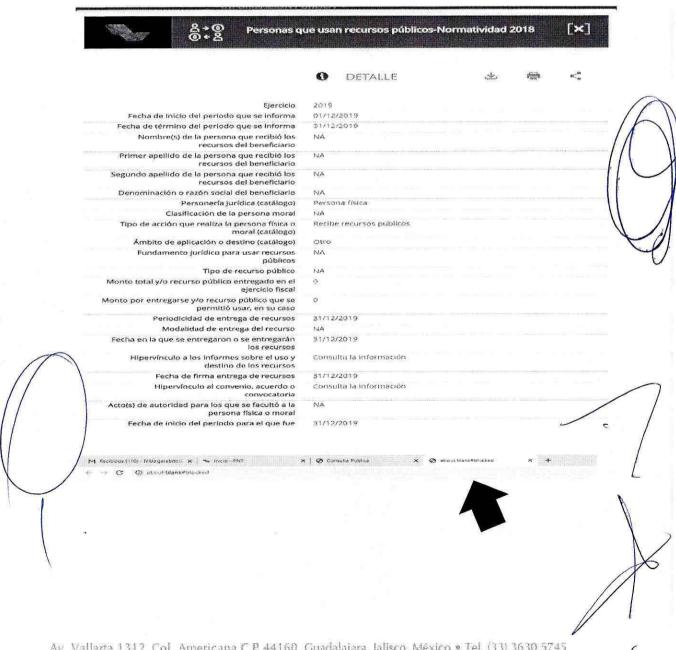


Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México \* Tel. (33) 3630 5745

5



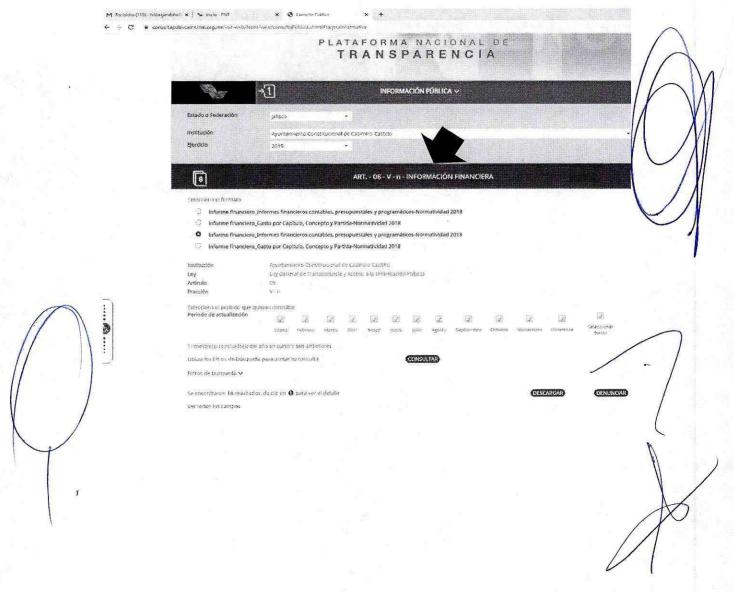


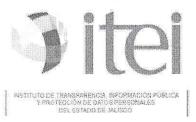


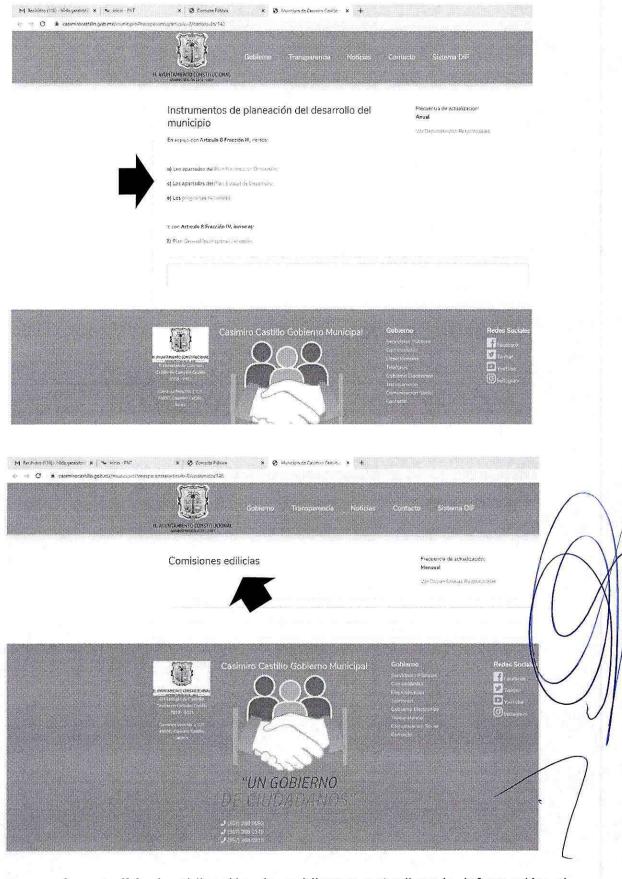


Por lo que ve al **inciso m**), relativo a personas que usan recursos públicos, se tiene por **incumplida** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en las anteriores capturas de pantalla, si bien es cierto arroja resultados, al consultar la información no despliega contenido alguno, aunado a que sólo se muestra por lo que ve al año 2019 dos mil diecinueve; siendo el caso que conforme a lo establecido en los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia", se establece que la periodicidad es de forma trimestral, debiendo incluir el ejercicio en curso y dos anteriores.

Ahora bien, por lo que ve al **inciso n)** relativo a informe financiero, informe financiero contable, presupuestales y programáticos, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia,





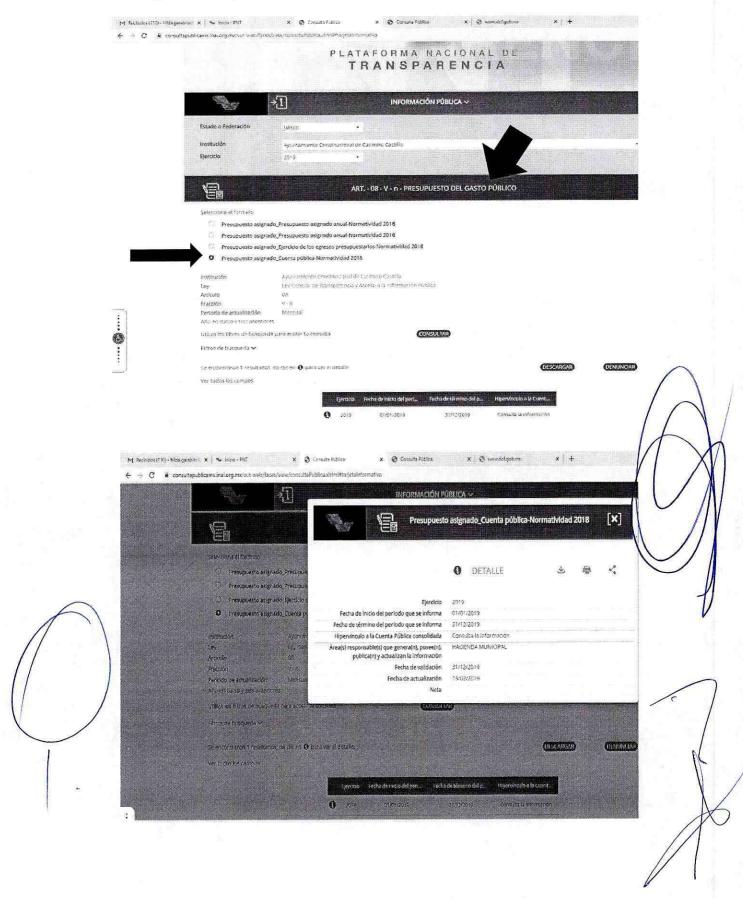


Se tiene por **incumplida** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en las anteriores capturas de pantalla, si bien es cierto arroja resultados, al consultar la información lo que arroja de información no es la correcta de lo que señala los formatos como se aprecia en las



dos últimas capturas de pantalla, máxime que dicha información debe ser de los últimos tres años.

Por lo que ve al **inciso n)** relativo a **presupuesto asignado- cuenta pública**, se realiza la siguiente inspección:









# MUNICIPIO DE CASIMIRO **CASTILLO**

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

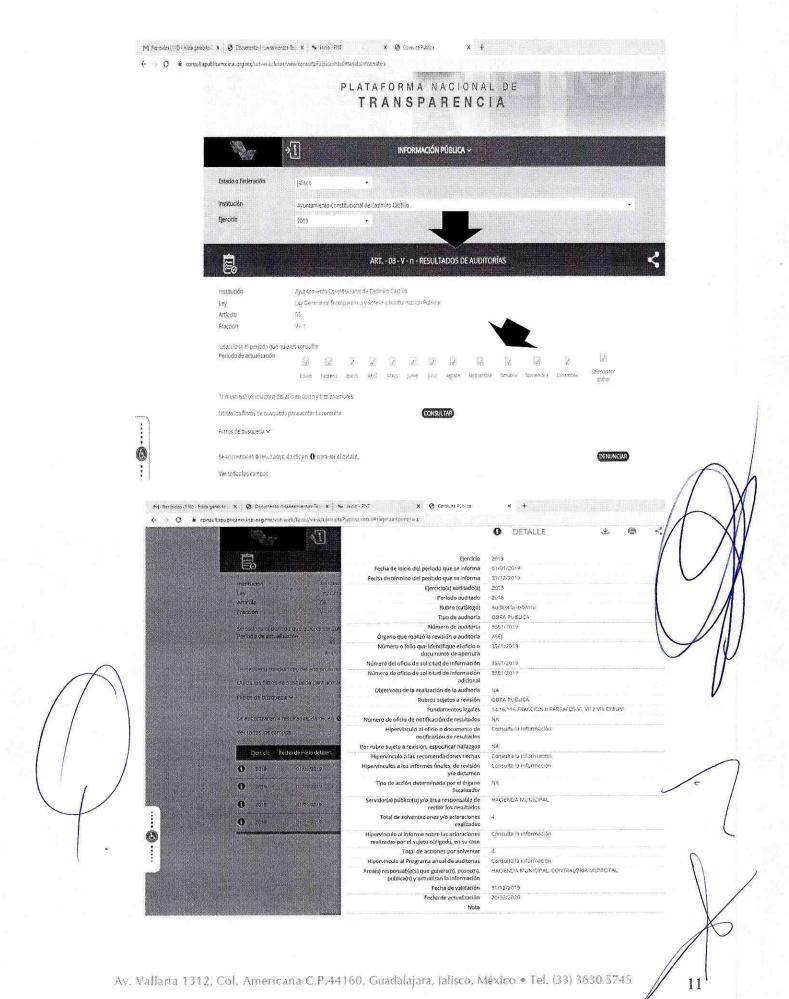
# **CUENTA PÚBLICA CORTE MENSUAL**

**ENERO** 2019

Se tiene por incumplida la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en las anteriores capturas de pantalla, si bien es cierto arroja resultados, al consultar la información lo que arroja de información es incompleta por lo que ve al año 2019 dos mil diecinueve, sólo se encuentra hasta agosto del citado año, debiendo estar publicado hasta diciembre del mencionado año; en razón que dicha información debe ser de los últimos tres años.



Por lo que ve al **inciso n)** relativo al **Resultado de auditorías realizadas**, se realiza la siguiente inspección:

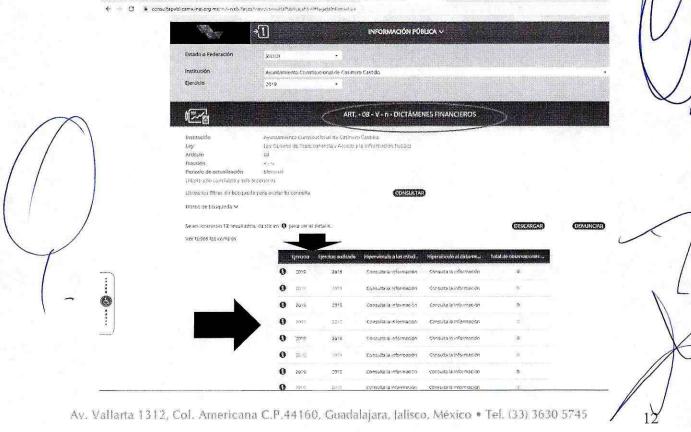






Por lo que ve al inciso n), relativo a resultados de auditorías realizadas, se tiene por incumplida la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en las anteriores capturas de pantalla, si bien es cierto arroja resultados, al consultar la información no despliega contenido alguno, aunado a que sólo se muestra por lo que ve al año 2019 dos mil diecinueve; siendo el caso que conforme a lo establecido en los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia", se establece que la periodicidad es de forma trimestral, debiendo incluir el ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto a la información del **inciso n)** relativo al **dictaminarían de los estados financieros**, se realiza la siguiente inspección:



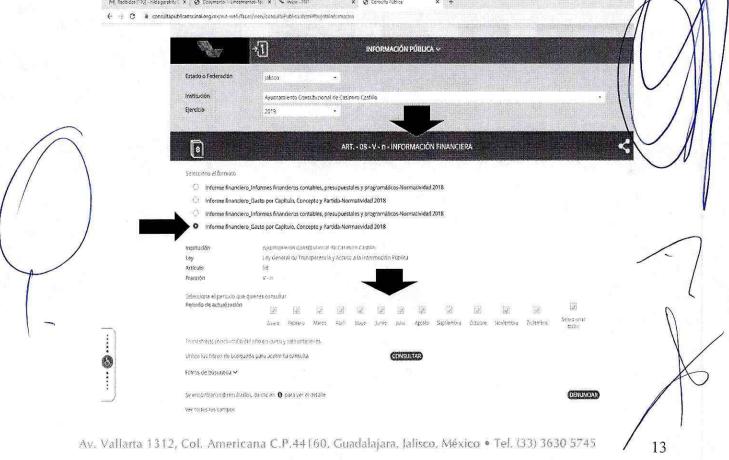




Se tiene por **incumplida** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en las anteriores capturas de pantalla, si bien es cierto arroja resultados, al consultar la información no despliega contenido alguno, aunado a que sólo se muestra información del año auditado 2018 dos mil dieciocho; siendo el caso que conforme a lo establecido en los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia", se establece que la periodicidad es de forma trimestral, debiendo incluir el ejercicio en curso y dos anteriores.

Por lo que ve a la información del inciso n) relativo a informe financiero, gasto por capítulo, concepto y partida,

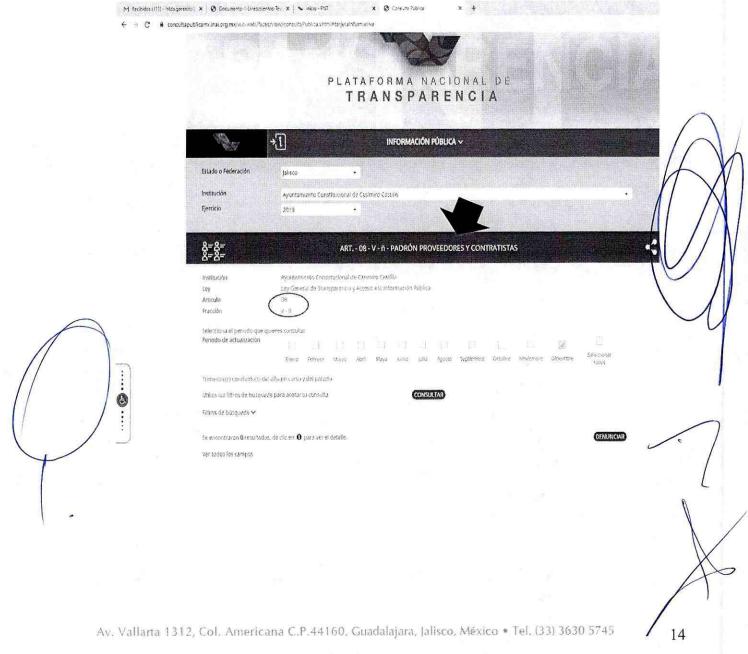
M. Reciberativo, riskasarable: x | ② Doumento l'une samento foi x | N. Reco. Port | x & ③ Corocula Publica | x | + |



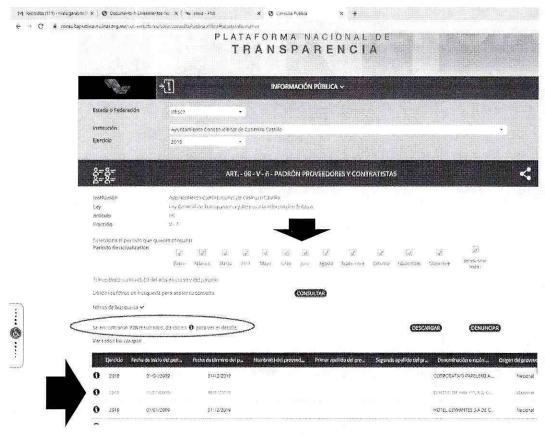


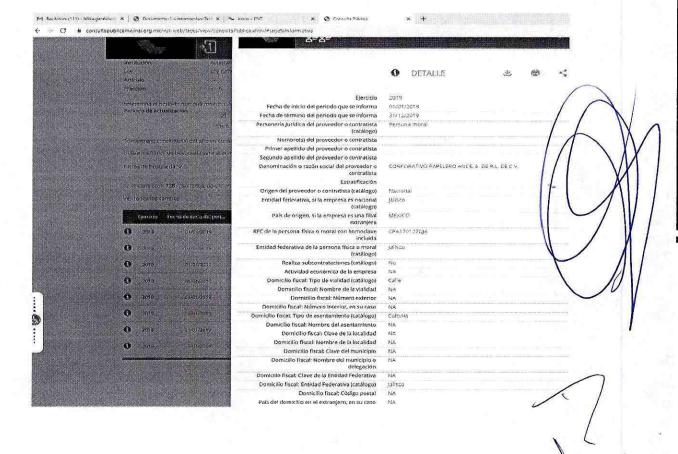
Se tiene al sujeto obligado por **incumplida** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en la anterior captura de pantalla, si bien es cierto arroja resultados, al consultar la información no despliega contenido alguno; por lo que como ya se estableció en párrafos anteriores deberá publicar conforme a lo establecido en los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia", se establece que la periodicidad es de forma trimestral, debiendo incluir el ejercicio en curso y dos anteriores.

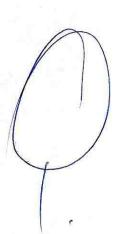
Respecto a la información del inciso ñ) relativo a Padrón de proveedores y contratistas,















CLAVE	NOMBRE	RFC	CIUDAD	TELEFONO	CP
1	AARON ENRIQUE BERNAL DELGADO	BEDA890708:77	JALISCO	NP	489
2	AARON SANTANA BARRON	5ABA7207132G8	JALISCO	0	
3	ABRAGUZ, S. DE R.L. DE C.V.	ABR141002DC1	0	0	-
593	ABRAHAM GARCIA MORENO	GAMA490315415			
728	ADEMERA JALISCO, A. C.	A3A-140129-169		41	444
4	ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.	AIA941123Q99	JALISCO	0	
5	ADRIAN GAMALIEL NAVARRO ACOSTA	NAAA8009057PA	COCULA,JALISCO	N/P	485
6	ADRIAN HORAGO NUND	NULA730817JK9	14/9	N/P	
698	ADRIANA LOURDES PELAYO CRUZ	PECA-760211-T83		87	×
600	ADRIANA MARGARITA GARCIA IÑIGUEZ	GAIA-780210 GI4		E .	-
7	ADRIANA PAULINA GONZALEZ LUNA	GOLAS31103MWS	N/P	N/P	N/P
8	AEROENLACES NACIONALES, S.A.DE.C.V.	ANAOSOSIRRLI	APODACA NUEVO LEON	N/P	666
9	AEROVIAS DE MEXICO, S.A DE C.V.	AME880912189	CIUDAD DE MEXICO	N/P	65
639	AI ELECTRONICS MEXICO SA DE CV	AEM-180413-FH9	COLIMA MEXICO		280
686	ALDO ESAHU FLETES ESTRADA	FEEA-920728-916	×:	8:	
718	ALEJANDRA LIZBETH RIVERA PEREZ	RIPA910823HL3		8	*
30	ALEJANDRO JAVIER NAVARRO GUTIERREZ	NAGA651112C21	0	-0	
1.1	ALEJANDRO RAFAEL VILLAMAR BARBOSA	VIBASI III IIAX3	CASIMIRO, CASTILLO	NP	485
12	ALFONSO FIGUEROA MALDONADO	FIMA6607125R9	14/0	N/P	
13	ALFONSO GRANADOS ORTIZ	GAQA431124AX2	GUADALAJARA, JALISCO	NP	443
14	ALFREDO ARIAS ANZALDO	AIAA4111033K8	CASTILLOJAUSCO	33573880001	485
		GAZA6301128L5	IALISCO	NP	489
17	ALFREDO GARCIA ZAMORA ALFREDO GOMEZ BECERRA	GOBA721218JE8	JALISCO	U	
	ALFREDO GOMEZ RECERAA	G08A721218JE8	N/P	N/P	N/P
1,6		GOLA4010068X3		0	
18	ALICIA GOMEZ LOPEZ	AACA781112/M1	GOL, JAL		448
644	ALONSO ALFARO CARO ALONSO MOISES BARRON MICHEL	BAMA790524HA2	GUADALAJARA, JALISCO	N/P	445
19		AVA880310UI1	N/P	N/P	N/P
20	ALQUILADORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.DE.C.V.	AEM101221M86	177		
21	ALTA ESPECIALIDAD EN MEDICINA Y CAPACITACION S.N.	APA000525KV6			
678	ALVA PAPELERIA SA. DE CV.	MUGA6706056U8	N/P	N/P	
2.2	ANA BERTHA MURILLO SOMEZ	UMA631129N7	100		
23	ANA ISABEL LIMON MONTES	GOGA8707317D3	CASTILLO, JALISCO	N/P	485
24	ANA LAURA GONZALEZ GOMEZ		EXTRECO,MERCO		
25	ANA ULIA MAGALLON MORALES	MAMA7703878P3	JALISCO	N/P	485
2.6	ANA LUZ LOPEZ ARIAS	LOAA810330243 MIUA73080674A	BALISCO	0	
2.7	ANA MARIA DEL ROSARIO MIRAMONTES UREÑA		N/P	N/P	N/P
28	ANA MARIA MERCADO ALVAREZ	MEAAS70918F81	N/F	14/8	I SUF
673	ANA ROSA RODRIGUEZ PALACIOS	ROPA-580723-550	AUTLAN DE NAVARRO JAL	NZP	485
29	ANA SILVIA MARTINEZ RAMIREZ	MARA6204284KA		N/P	40.
30	ANGELICA DIEGUEZ MARTIN	DIMASO0206TJA	N/P	The state of the s	48
31	ANNEL CASTAÑEDA SANCHEZ	CASA750717HHA	CASTILLO,JAUSCO	3171053713	
32	ANNEL GRAJEDA GOVEA	GAGA861128111	ZUÑIGAJAUSCO	N/P	45
700	ANTONIA ELIZABETH GARCIA CORONA	GACA-610329-120	*	-	7
568	ANTONIO ANDRADE HERNANDEZ	AAHA7801018V8	- C.	X	4/40
33	APPLEMEX S.A. DE C.V.	APP010409624	14/0	N/P	N/P
563	ARACELI NAVA ARIAS	NAAA-760620-5R1	JALISCO	3173020924	
564	ARMANDO DEL TORO LOMELI	TOLA-850218-G/8	JALISCO.	Ú.	48
34	ARMANDO-GONZALEZ PADILLA	GOPA6911283V6	CASTILLO, JALISCO	N/P	48
3.5	ARTURO GARCIA CORONA	GACA470812PVV1	N/P	N/P	N/P
5.88	ARTURO JAIME BALLESTEROS DE LEON	BALA-520804790	-	2	1
609	ARTURO VAZQUEZ LOZADA	VALA641215LQ8			

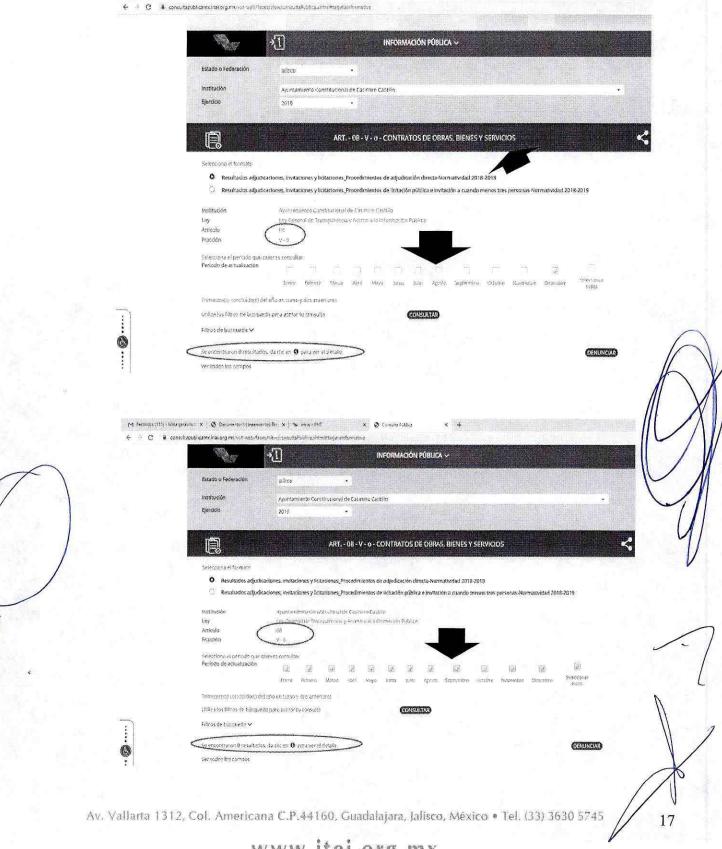
Se tiene por **incumplida** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en las anteriores capturas de pantalla, si bien es cierto arroja resultados, al consultar la información sólo se muestra información del año 2019 dos mil diecinueve; siendo el caso que conforme a lo establecido en los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los

16



portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia", se establece que la periodicidad es de forma trimestral, debiendo incluir el ejercicio en curso y dos anteriores.

Ahora bien, por lo que ve al inciso o) relativo a Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones- procedimientos de adjudicación directa, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia,

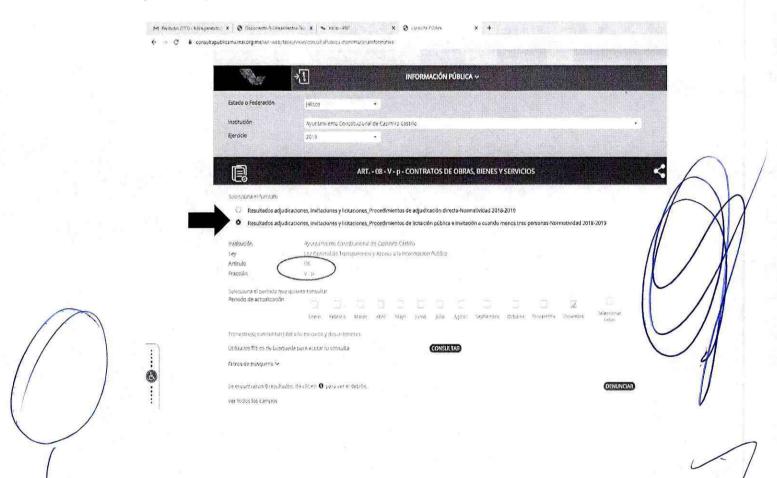


www.itei.org.mx

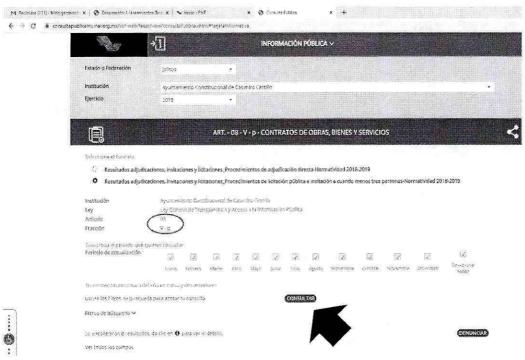


Se tiene al sujeto obligado por **incumplida** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en la anterior captura de pantalla, no arroja resultado alguno en consultar; por lo que como ya se estableció en párrafos anteriores deberá publicar conforme a lo establecido en los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia", se establece que la periodicidad es de forma trimestral, debiendo incluir el ejercicio en curso y dos anteriores.

En relación al inciso p) relativo a Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones- procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia,





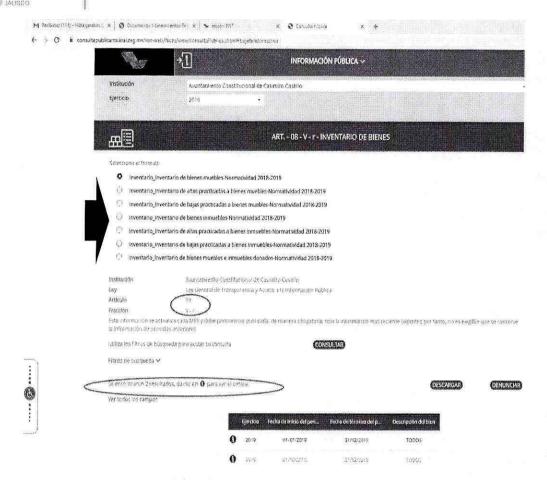


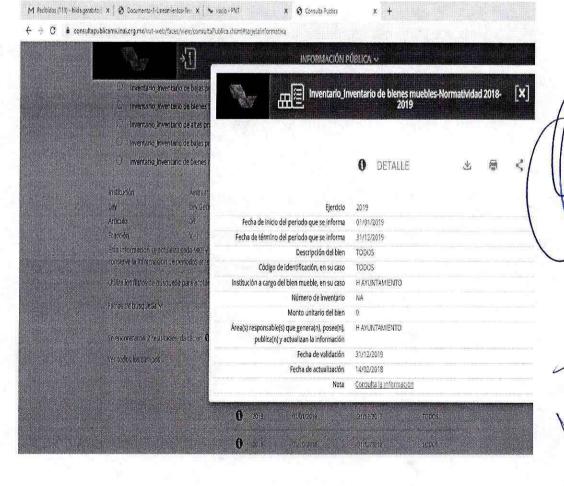
Se tiene al sujeto obligado por **incumplida** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en la anterior captura de pantalla, no arroja resultado alguno en consultar; por lo que como ya se estableció en párrafos anteriores deberá publicar conforme a lo establecido en los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información públical que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia", se establece que la periodicidad es de forma trimestral, debiendo incluir el ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto al inciso r) relativo a inventario de bienes muebles, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia,











Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México \* Tel. (33) 3630 5745







61 PROTECCION CIVIL
64 PRENSA Y PUBLICIDAD (COMUNICACIÓN SOCIAL)
66 COORDINACIÓN DE LA MUJER
67 COMUR
68 SECRETARIA GENERAL
69 DESARROLLO URBANO
70 ADULTO MAYOR
70 ADULTO MAYOR
71 COMEDOR COMUNITARIO DE EL CHICO(No. 41)
72 ECOLOGÍA
73 ECOLOGÍA
74 DIRECCION DE DEPORTES
60 UNIVERAPIA
75 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
PATRIMONIO MUNICIPAL

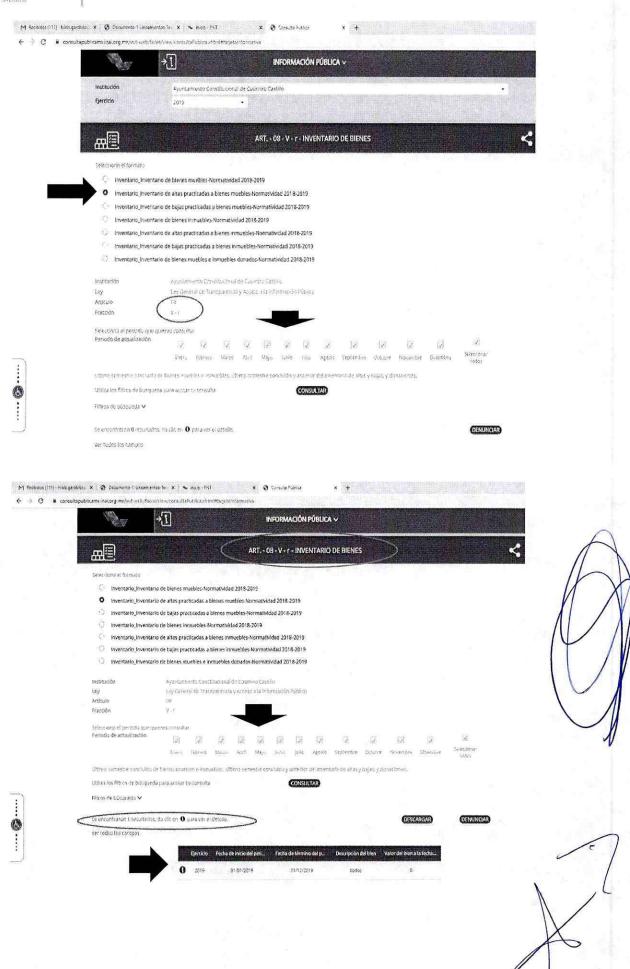
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES INDICE GENERAL X CLASIFICACION DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DEPENDENCIA
01	MOBILIARIO
02	EQUIPO DE OFICINA
03	EQUIPO DE COMPUTO
04	RADIOS
05	VARIOS
06	HERRAMIENTAS Y EQUIPO ELECTRICO
07	ARMAMENTO
08	ARREOS
09	INSTRUMENTOS MUSICALES
10	VESTUARIO (CASA DE LA CULTURA)
1.1	EQUIPO PARA PRIMEROS AUXILIOS

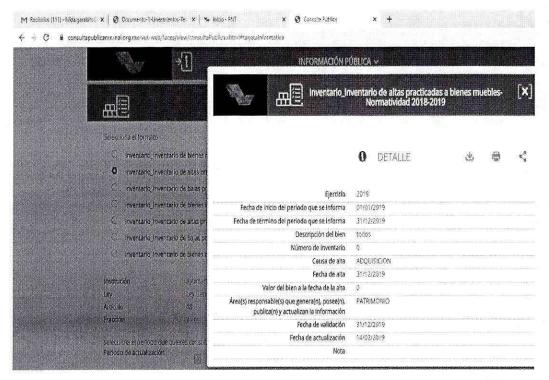
Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

Respecto al **inciso r)** relativo a **inventario de altas practicadas a bienes muebles** se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia:



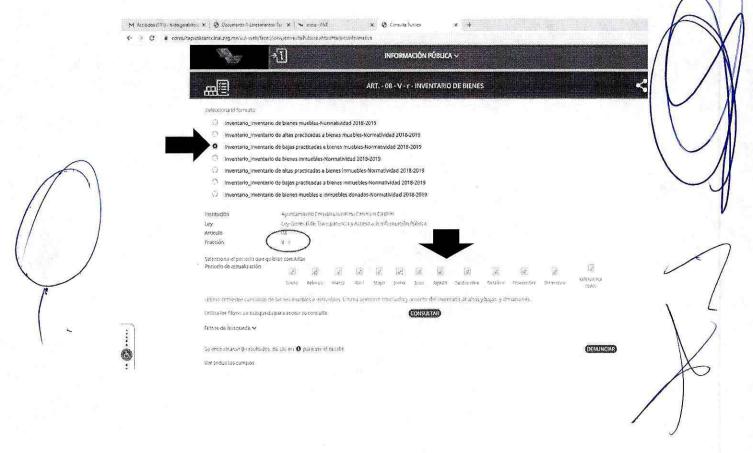




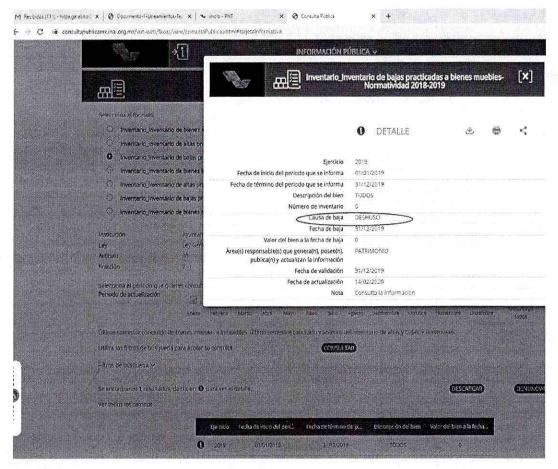


Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

Con relación a la información contenida en el **inciso r)** relativo a **inventario de bajas practicadas a bienes muebles**, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia,

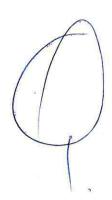






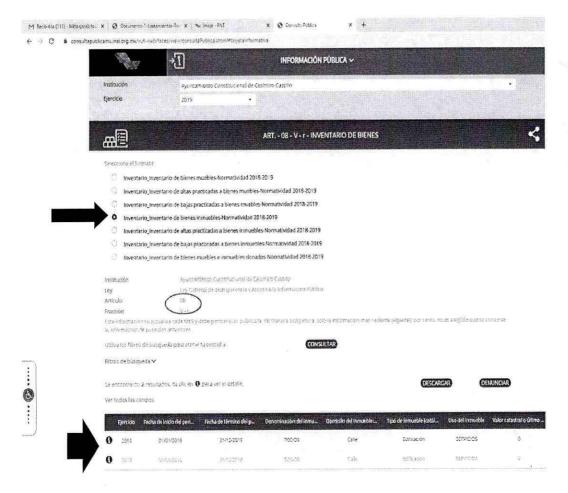
Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

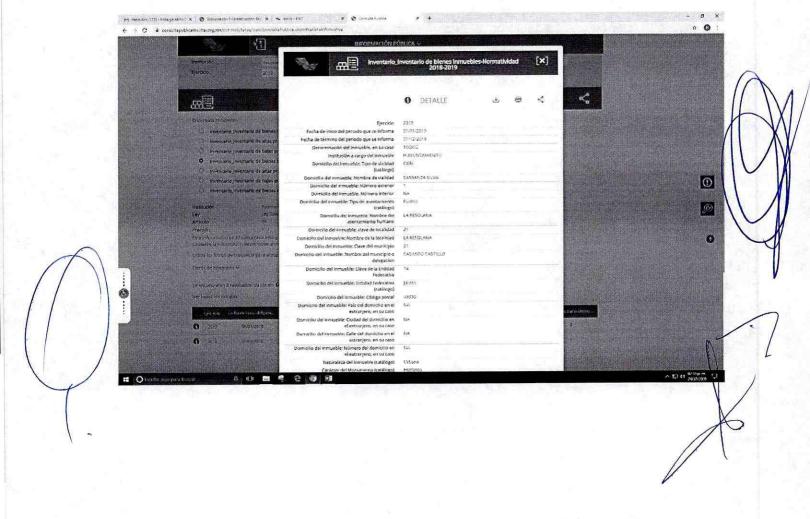
Respecto a la información contenida en el **inciso r)** relativo a **inventario de bienes inmuebles**, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia,



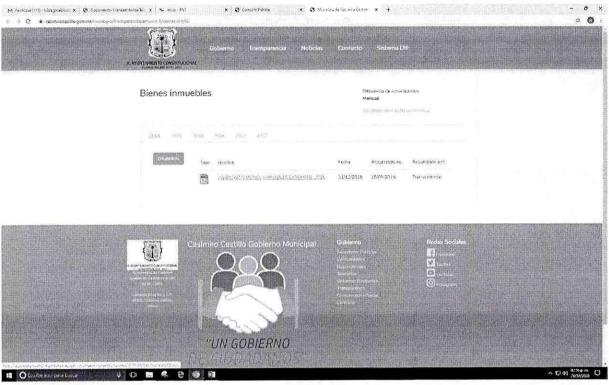










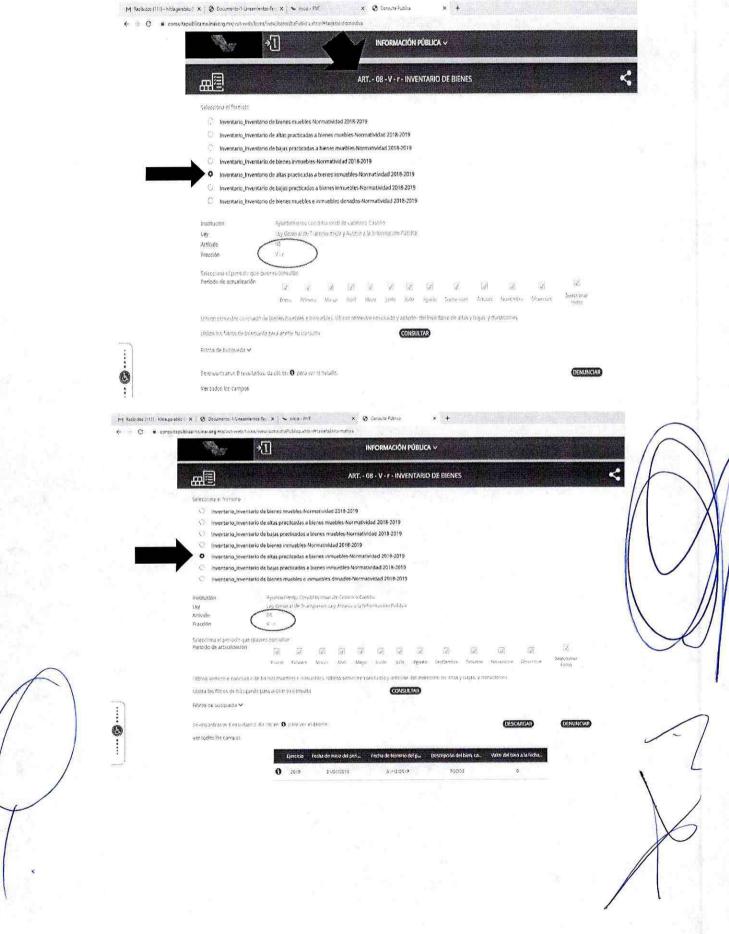




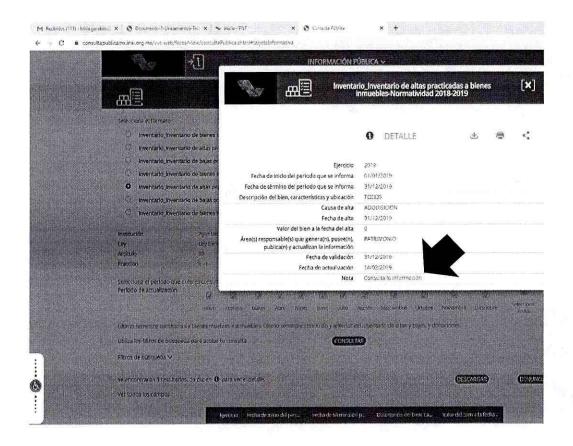
Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.



Con relación a la información contenida en el **inciso r) relativo a inventario de bienes inmuebles**, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia,

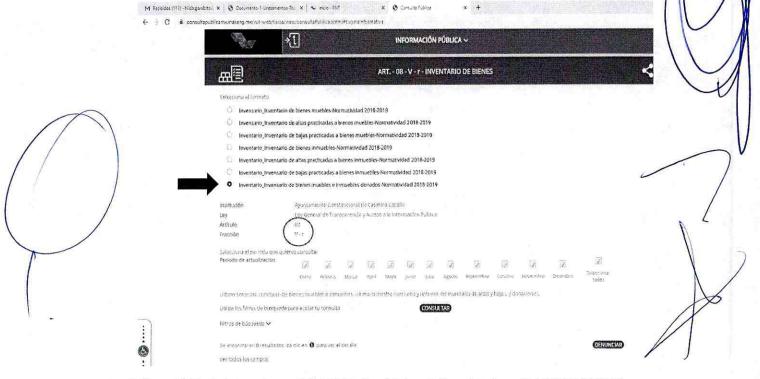




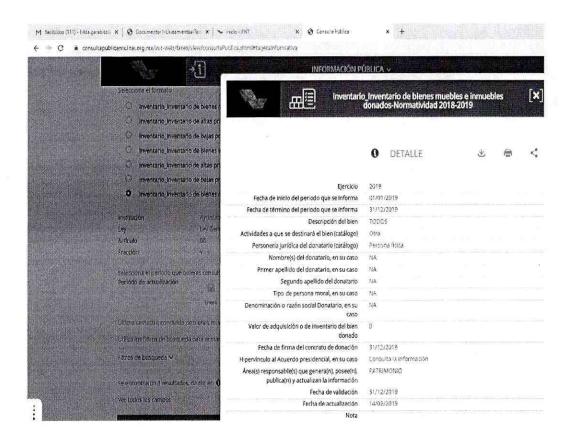


Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

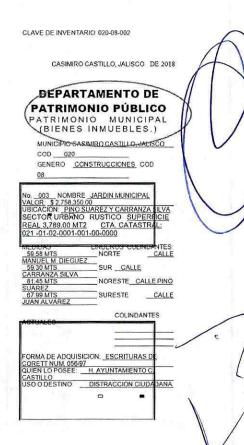
Respecto a la información contenida en el **inciso r) relativo a inventario de bienes muebles e inmuebles,** se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia:







DEPARTAMENTO DE	DOGGINEN BOIGHT GE	
PATRIMONIO PÚBLICO		ENTAU-6046
	CERTIFICADO R.P.P.	
PATRIMONIO MUNICIPAL /	DESLINDE CATASTRAL	- PLANO O CBOQUIS
(BIENES INMUEBLES.)	TITULO DE PROPIEDAD	: PUBLISOPRIVADO
MUNICIPIO CASIMIRO CASTILLO JALISCO		CESION DE
	DERECHOS	and the same of th
COD020	DATOS DEL TITULO:	CE DOCES EL TITULO
GENERO CONSTRUCCIONES COD	DATOS DEL MIDLO:	SE POSEE EL TITULO
08		CERTIFICADO DE
	FIRMAS	CUENTA
NO. 002 NOMBRE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CATASTRAL A NOMBRE	E DEL ADQUIRIENTE
/ALOR: \$ 4,534,014.45	(TRANSMISION DE DON	IINIO)
BICACIÓN CALLE J CARRANZA SILVA NO 1 SECTOR URBANO RUSTICO SUPERFICIE		CERTIFIC
REAL 5,575.00 MT2. CTA. CATASTRAL 021-	ADO	
1-02-0002-001-00-0000	DE NO ADCRIPCION	
	NUMERO DE ESCRITUR	24 DUBUICA (083/07)
COLINDANTES:	NOTARIO PUBLICO No	AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF
81.45 MTS. NORESTE PINO		
SUAREZ		RESIDENCIA
67.99 MTS SURESTE CALLE SUADALUPE VICTORIA	FECHA 26 MARZO 1997	ESCRITURA PRIVADADE
68.62 MTS. NORGESTE CALLE JOSE	FECHA	<u>-</u>
CARRANZA SILVA	NUMERO DE REGISTRO	PUBLICO 05
81.07 MTS SUROESTE CALLE JUAN	INSCRIPCION 22362 H	ORA 09:15
The Control of the Co	ORDEN 22362 LIBRO 71	9 OFICINA 05
COLINDANTES	FECHA DE INSCRIPÇÃO	N: 9 DE SEPTIEMBRE DE
ACTUALES:	1997	
10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1		IVO JUDICIAL ACCION
(	TRAMITE ADMINISTRAT	IVO JUDICIAL ACCION
FORMA DE ADQUISICION: ESCRITURA CORETT		
NUM 083/97	OF RECAUDADORA	REGIONAL DE
CASTILLO	CATASTRO	
JSO O DESTINO: OFICINAS ADMVAS DE LA	REGISTRO PUBLICO DE	E LA PROPIEDAD DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUTLAN JALISCO	
320 320 300	OBSERVACIONES:	ES TERRENO SE
SITUACION DE PREDIO: EJIDAL COMUNAL	ENCUENTRA REGISTR	ADO EN CATASTRO Y SE
		NTO EN PODER DEL H
PROPIEDADA	Control of the Contro	RO DE LA PRESIDENCIA
PRIVADA		The second secon
KINDA		
	MUNICIPAL SE ENCUP KINDER	TIRA EL HOSPITAL T UN

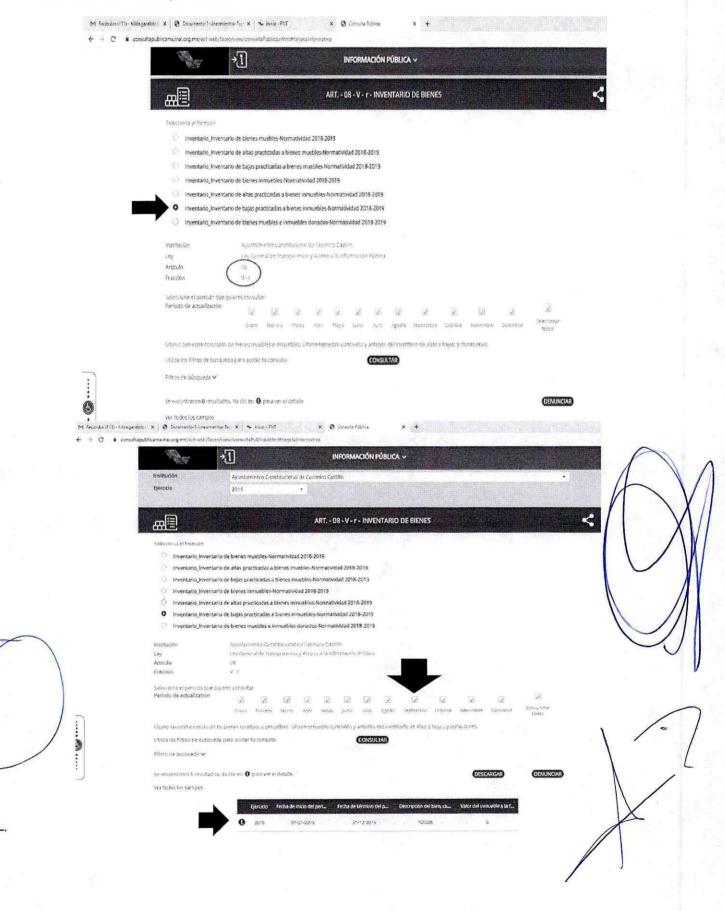




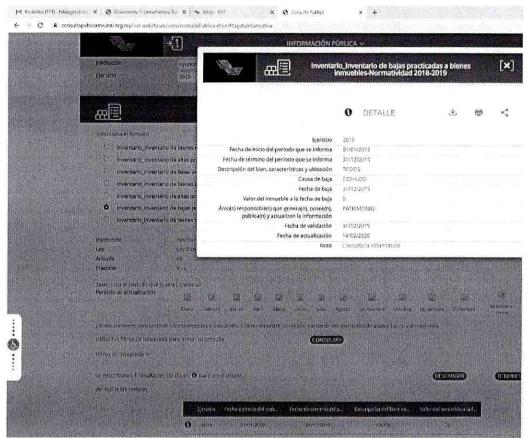
Se tiene al sujeto obligado por cumpliendo con la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.



Con relación a la información contenida en el **inciso r) inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles,** se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia:

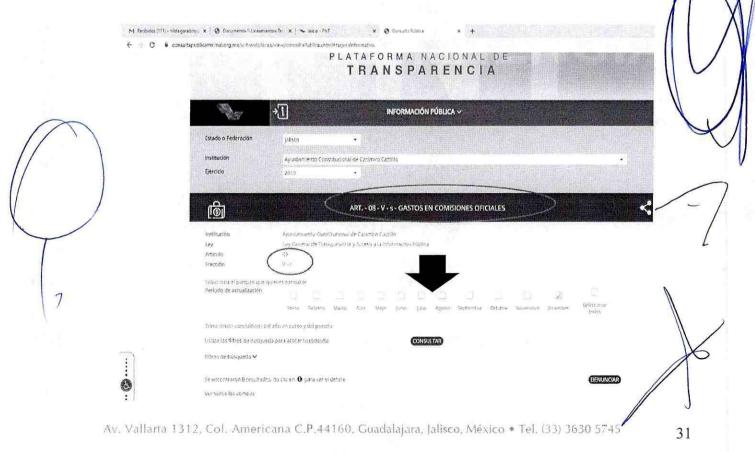




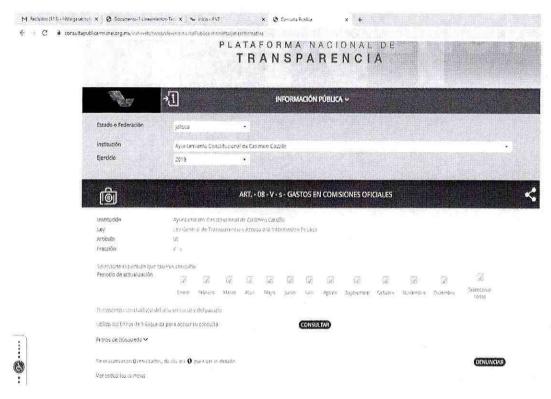


Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

Respecto a la información contenida en el inciso s) gastos por conceptos de viáticos y representación, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia:





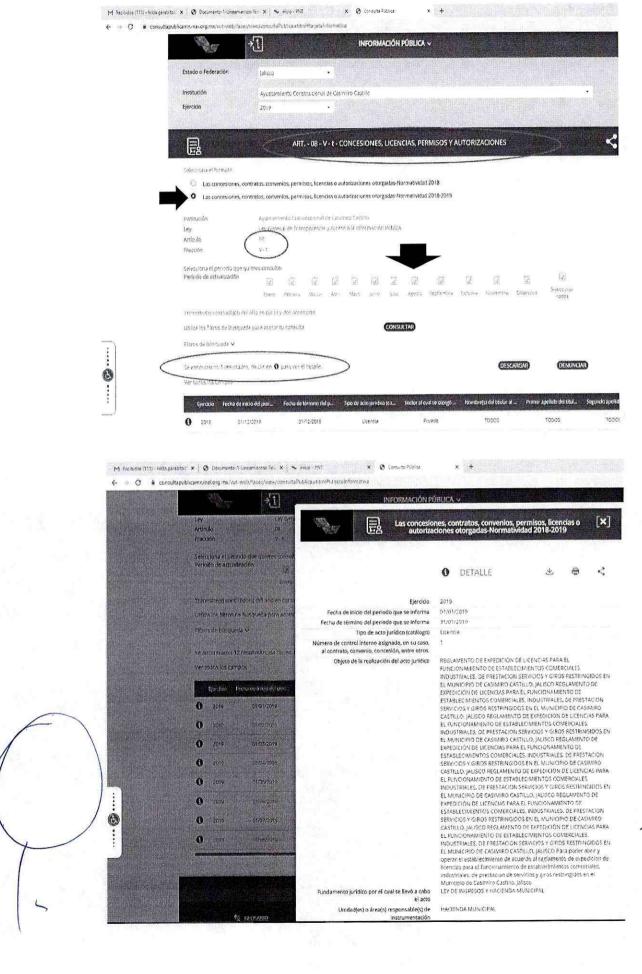


Se tiene al sujeto obligado por incumplida la obligación de publicar y actualizar la información al respecto, ello en razón de que como ya quedó demostrado en la anterior captura de pantalla, no arroja resultado alguno en consultar; por lo que como ya se estableció en párrafos anteriores deberá publicar conforme a lo establecido en los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iy del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia", se establece que la periodicidad es de forma trimestral, debiendo incluir el ejercicio en curso y dos anteriores.

Concerniente a la información contenida en el inciso t) Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia:

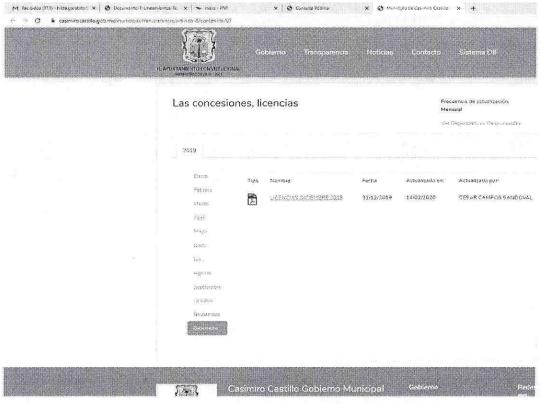


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JAMESO

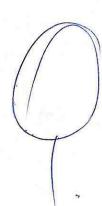


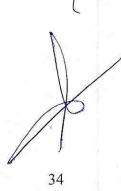
-



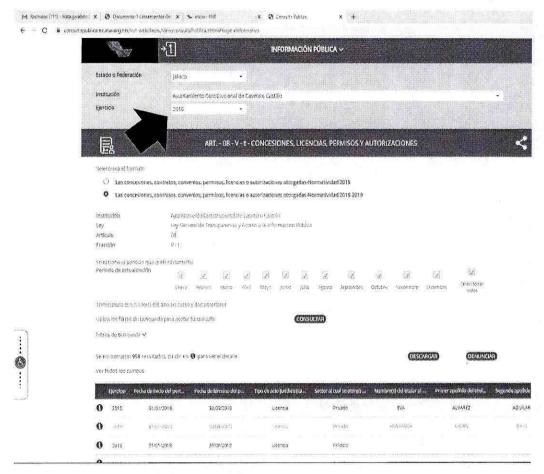


	17	TOTAL:
MONTO	GIRO	FOLIO
\$96.0	AUTOLAVADO	1163
\$96.0	ABARROTES	1164
\$354.7	CARPINTERIA, TALLER	1165
\$96.0	CARNICERIA	1166
\$96.0	CENADURIA	1167
\$96.04	CARNICERIA	1168
\$96.00	LONCHERIA	1169
\$101.7:	MECANICO, TALLER	1170
\$101.7:	SOLDADURA, TALLER DE	1171
\$354.73	PANADERIA	1172
\$96.00	CARNICERIA	1173
\$101.7:	ABARROTES	1174
\$354.75	PESCADERIA	1175
\$96.00	CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE	1176
\$101.73	CARGA Y REPARACION DE ACUMULADORES	1177
\$96.00	TAQUERIA	1178
\$354.7:	TAQUERIA	1179



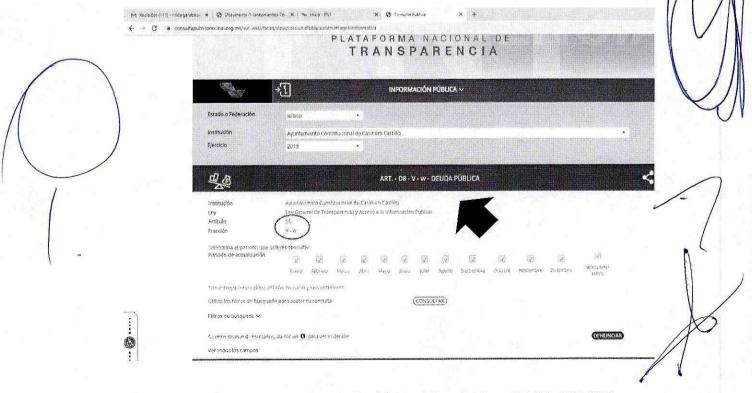




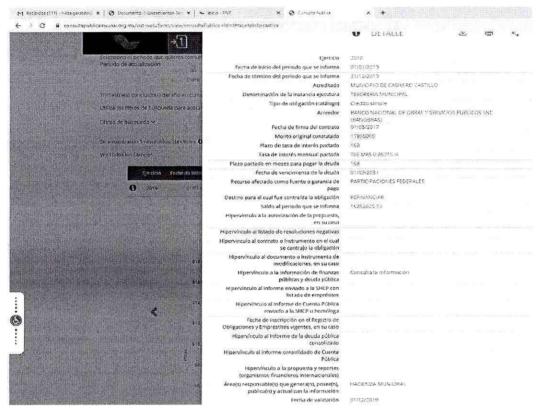


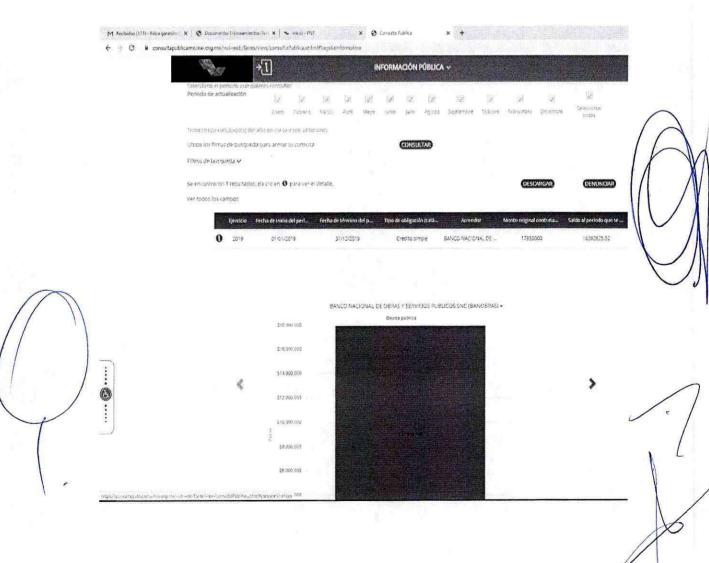
Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

Respecto a la información contenida en el **inciso w) Deuda pública**, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia:

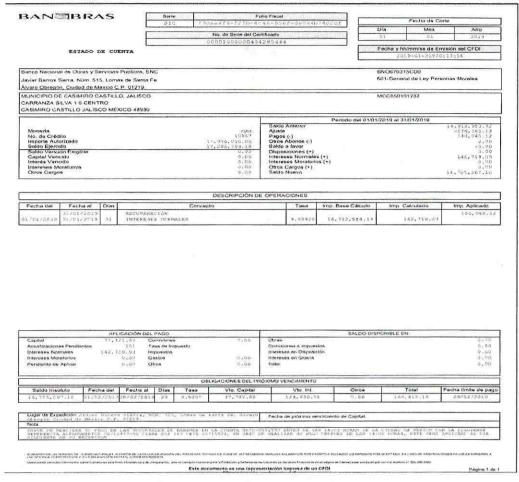












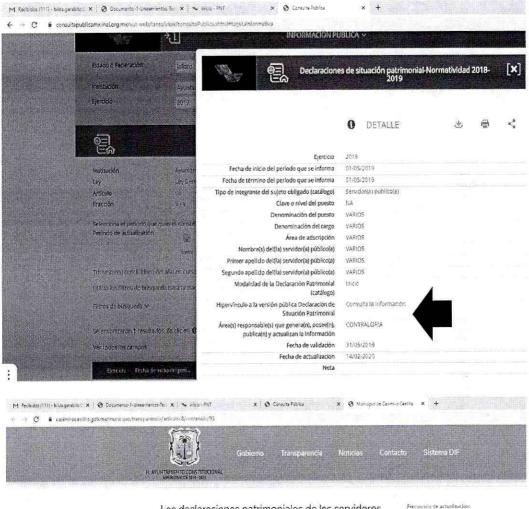
Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

Por lo que ve a la información contenida en el inciso y) Declaraciones de situación patrimonial, se realiza la siguiente verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia:



www.itei.org.mx





Las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen

MOIA: De nace del concumiento que no se cuenta con la autorización expesa de hacer públicos las declaraciones patrimoniales y de interesa de las territores puedicos del gabierno municipal de Casimia Castillo, ya que concinene datos personales protegidos por las lleyes en in materia, cisy mularidad corresponde única y exclusivamente a ellos, eurado a lo antenior no se cuenta con el consentimiento expera o de los mismos para hacer publica se un materia, de ya mularidad corresponde única y exclusivamente a ellos, eurado a lo antenior no se cuenta con el consentimiento expera to de los mismos para hacer publica se un apartido especial el consecutiva se publica se declaración se atriminaria la hacer publica se servidente publicas municipales ante ante diriginar de Control Inneiro en ses pidarentes modeliciades del sercicio en ourso.

Dicho la amerior y con fundamento legal establecido en los artículos 21, municipal 1, fracción 1, 25, fracción 12/46 la Lez de Protección de Darios Parsonidas en parasida de Guintes Obligados del estado de Jálisco y mormunicipilità y inneamilientos generales para la protección de la información conhidencial y reservada encados por el Grgano infarmo de Control.

2010 1010

Tipo. Nombre Fecha Actualizado Actualizado por el Grgano infarmo de Control.

2010 1010

LICTRICO DOCIARACEDIAIS INCIGNADA PARSONIA SOCIACIÓN 31/05/2019 14/02/2020 CARLOS ANURES CARCIÓN FLORES.

31/05/2019 14/07/2020 CARLOS ANDRÉS

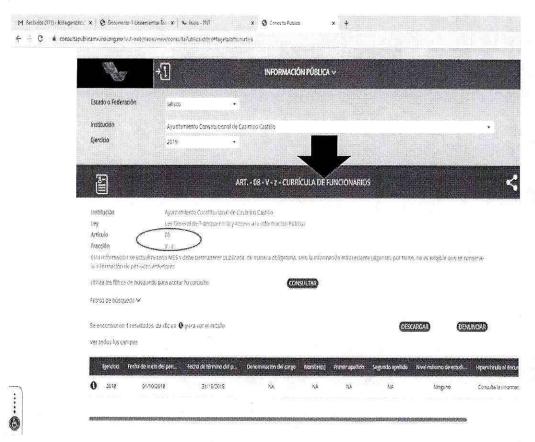
Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

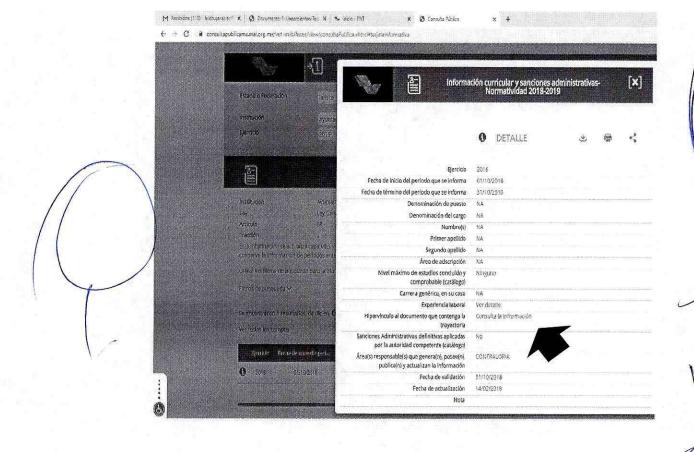
RUBUKCA 2019/2/019

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México \* Tel. (33) 3630 5745



Por lo que ve a la información del inciso z) Información curricular y sanciones administrativas, se realiza la siguiente verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia:





Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

39





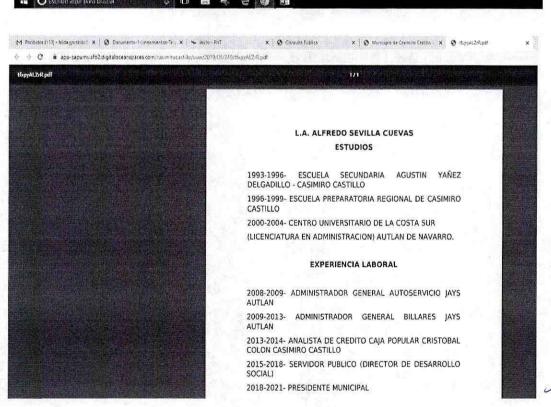


ALFREDO SEVILLA CUEVAS PRESIDENCIA MUNICIPAL

Profesiograms Considers Nontrinousida

# Sindicatura





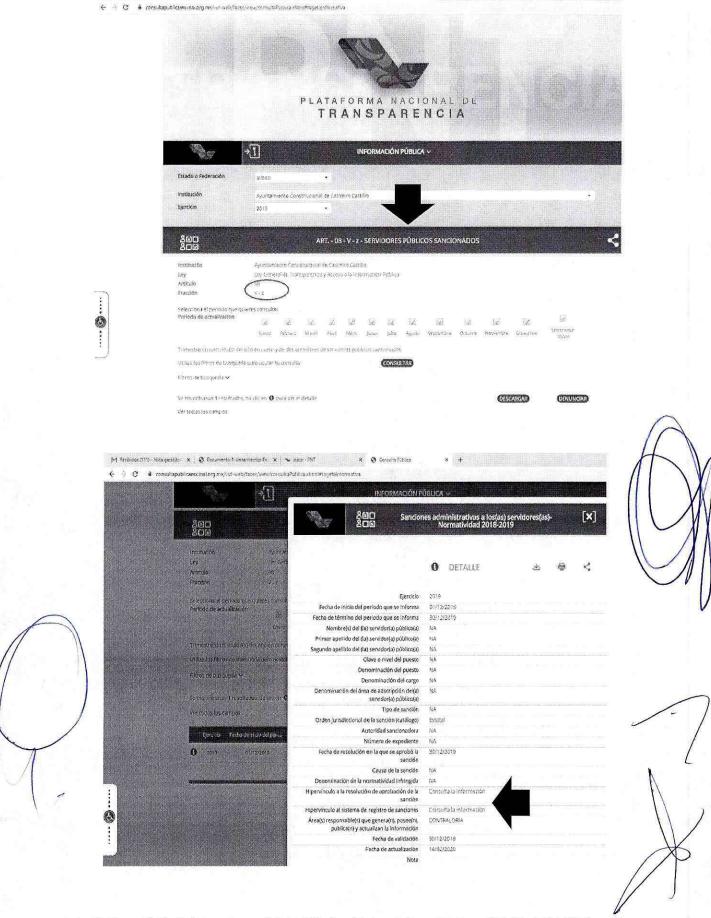
Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

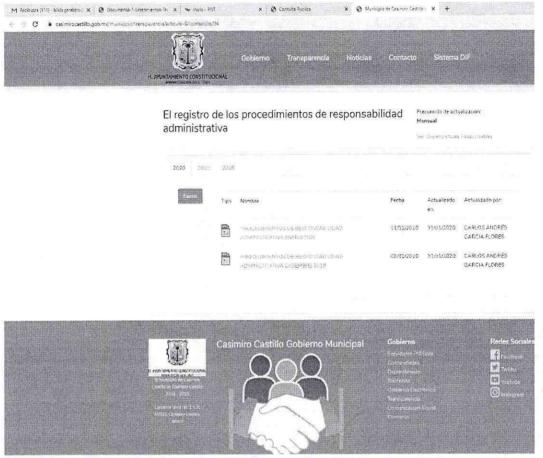


Finalmente respecto a la información del **inciso z**) sanciones administrativas a los servidores públicos, se realiza la siguiente verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

M Recorder (111) - hild agricultur X | 🐧 Documento-Filip germento-Filip X | 📞 sinto-Phil







Se tiene al sujeto obligado por **cumpliendo con** la obligación de publicar y actualizar la información al respecto.

En ese sentido, los suscritos consideramos que se **incumple** con la obligación de publicación de dicho apartado en la Plataforma Nacional, por lo que **deberán de publicarse** los formatos correspondiente (a los últimos tres años), debiendo considerar los "lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia" en su apartado correspondiente, mismos que se encuentran publicados.

En consecuencia, este Órgano Garante resuelve que el recurso de transparencia planteado **resulta fundado**, pues el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO**, **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al <u>artículo 8, fracción V incisos mino, ñino, on, pino, sino, pino, sino, al plataforma Nacional de Transparencia,</u>

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745



por lo que se le REQUIERE para que en el plazo de 15 quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir, se le impondrá amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable -Presidente Municipal -, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Asimismo, se apercibe al sujeto obligado para que en lo sucesivo cumpla con la obligación que prevé el artículo 114 punto 2 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar un informe en contestación a los recursos de transparencia, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero y 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sp Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

# RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se tiene al AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, INCUMPLIENDO con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo 8, fracción V incisos m), n), ñ), o), p), s), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745



TERCERO.- Se le REQUIERE para que en el plazo de 15 quince días hábiles días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le impondrá amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado —Presidente Municipal-.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario

Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo